



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta Junta Vecinal sobre la aprobación de la ordenanza medioambiental, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MEDIOAMBIENTAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de la presente ordenanza, este municipio pretende regular a través de la presente ordenanza, el uso adecuado de los pesticidas con la finalidad de preservar el entorno medioambiental garantizando la biodiversidad y un entorno saludable.

Esta Junta Administrativa ha hecho dos declaraciones medioambientales aprobadas en pleno, una del año 2016 y otra del año 2018 en favor de la limitación de uso de pesticidas y otras sustancias contaminantes en terrenos agrícolas.

La ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos y vías públicas de 2012 que esta Junta dispone, hace referencia al cuidado y no daño de los árboles de la vía pública.

Los pliegos de condiciones de los bienes comunales (parcelas de cultivo) de esta Junta administrativa que se han venido sacando a subasta en los últimos años, ponen como requisitos el no uso de química de síntesis en el manejo del cultivo de esas parcelas públicas.

En 2020, nos hemos adherido, a través de un documento de compromiso, a la European Pesticide Free Towns Network (Red de Municipios Libres de Pesticidas) que concibe una Europa donde el uso de pesticidas es minimizado y reemplazado por métodos alternativos sostenibles, para así salvaguardar la salud de los ciudadanos y el medioambiente, además de lograr una mejora en la calidad de vida.

Este movimiento de municipios europeos surge a partir de la aprobación por los Estados Miembros de la Directiva 2019/128/EC, de 21 de octubre, sobre Uso Sostenible de Pesticidas (SUDP). A nivel local, están siendo aplicadas directrices para la reducción del uso de productos fitosanitarios, así como para su uso sostenible, adoptadas por el Decreto Interministerial de 28 de enero de 2014, que establece el Plan de Acción Nacional para un Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios.

El pueblo de Briongos de Cervera se inscribe dentro del parque natural de los Sabinars del Arlanza y es espacio ZEPA de aves protegidas.



De acuerdo a las normativas de espacios naturales protegidos de la JCyL se hace incidencia en la preservación de los procesos biológicos de los suelos frente a la contaminación, procurando niveles adecuados de fertilizantes y minimizando el uso de plaguicidas y pesticidas.

El cambio climático y sus consecuencias, la pérdida de biodiversidad bien evidente en los últimos treinta años, está producida, en gran medida, por las agresivas sustancias utilizadas por la agricultura convencional.

El uso de fitosanitarios de síntesis química (pesticidas, herbicidas y plaguicidas) está exterminando miles de plantas y de seres vivos. Entre ellas las abejas, tan necesarias para nuestra propia existencia.

La Junta Vecinal entiende que la manera de que haya nuevos agricultores, es a través de la agricultura ecológica, por lo que esta Junta Vecinal quiere dar consistencia y practicidad, generando una oportunidad de negocio en él.

Es por todo ello que esta Junta Administrativa quiere avanzar de forma significativa y ayudar en todo lo posible a que sea realidad este escenario futuro de sostenibilidad y de calidad medioambiental.

De acuerdo al artículo 51 de Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, sobre el ejercicio de las competencias propias, las entidades locales menores ostentarán la potestad reglamentaria y de auto organización.

Nos acogemos a la necesaria autonomía municipal para tomar las iniciativas necesarias para el bien público y preservación de nuestro patrimonio natural.

Artículo 1. – Fundamento legal.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Productos fitosanitarios: Los definidos como tales en el artículo 2 del Reglamento (CE) número 1107/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios.

Muy recientemente la Comisión Europea ha presentado en la Cumbre del Clima de Madrid del año 2019, el Pacto Verde Europeo, que tiene como uno de sus objetivos pretender unificar y potenciar todas las políticas europeas destinadas a redirigir el sector primario (agricultura, ganadería y pesca) hacia un modelo más sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

La nueva estrategia de biodiversidad para 2030 de la UE, lanzada el 20 de mayo de 2020 incluye la reducción del 50% en el uso de pesticidas, así como la plantación de tres mil millones de árboles, invertir la pérdida de polinizadores, incrementar la agricultura ecológica para alcanzar el 25% del total de la tierra agrícola.

La normativa sobre parques naturales que hacen referencia a la minimización de uso de pesticidas y otros productos contaminantes del medio ambiente.



Artículo 2. – Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la limpieza medioambiental en el término municipal de Briongos de Cervera.

Disponer de una norma de limpieza medioambiental ambiciosa

Convertir Briongos de Cervera en un pueblo limpio medioambientalmente y ecológico.

Posicionarlo como tal.

Promocionar la agricultura ecológica, como economía agrícola protagonista.

Avanzar en una sociedad y una economía que nos lleve a un mundo sostenible de acuerdo a las indicaciones de todas las instituciones mundiales

Dar una respuesta institucional local a las inquietudes de la sociedad de hoy que busca un mundo más sostenible y un medio ambiente menos contaminado y con menos riesgo de pérdida de biodiversidad

Seguir la filosofía de una PAC Green.

Abrir oportunidades de asentamiento poblacional a través de este posicionamiento limpio y ecológico.

Artículo 3. – Estructura.

1. Vigilancia, regulación y penalización de prácticas contaminantes con el uso de productos de química de síntesis.

2. Lucha contra el abandono de plásticos y otro tipo de envases y de vertidos en el paisaje.

3. Control de uso de aguas subterráneas.

4. Promoción de la cultura ecológica, incentivándola mediante ayudas a este tipo de agricultura.

PARTE 1. – REGULACIÓN Y PENALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CONTAMINANTES
CON EL USO DE PRODUCTOS DE QUÍMICA DE SÍNTESIS

Artículo 1. – Normas de uso.

Se pretende realizar un control exhaustivo y minucioso del uso de pesticidas, herbicidas y plaguicidas de síntesis que se utilicen a nivel agrícola en todo el término municipal de Briongos de Cervera.

El control se realizará del siguiente modo:

El agricultor que quiera hacer uso de este tipo de productos debe informar con una antelación de una semana y por escrito.

En el escrito debe indicar: Datos identificativos del agricultor y/o del propietario del terreno; número de polígono y parcela; tipo de cultivo sembrado; producto fitosanitario que va a utilizar, con la dosis exacta que va a usar y argumento razonado de la oportunidad del uso del producto de síntesis.



Sería conveniente que propusiese una alternativa ecológica al producto de síntesis que se quiera utilizar.

Artículo 2. – Infracciones.

– Infracciones muy graves: Hasta 1.000 euros. No informar a la Junta Administrativa del uso de pesticidas y fungicidas de síntesis antes de su aplicación.

– Infracciones graves: Informar con retraso o tras la aplicación hasta 500 euros.

– Infracciones leves: Hasta 300 euros. No adecuarse a las cantidades y productos establecidos por normativa.

PARTE 2. – LUCHA CONTRA EL ABANDONO DE PLÁSTICOS Y OTRO TIPO DE ENVASES Y DE VERTIDOS EN EL PAISAJE

Artículo 1. – Normas de uso.

Se prohíbe terminantemente el abandono en todo el territorio de plásticos, envases de todo tipo y material contaminante. Se ruega, por otro lado, que cuando se visite el paisaje se guarde todo este tipo de materiales utilizados para ser luego depositados en sus respectivos contenedores.

Artículo 2. – Infracciones.

– Infracciones muy graves: 300 euros. Abandono de plásticos.

– Infracciones graves: 200 euros. Abandono de cristales.

– Infracciones leves: Hasta 100 euros. Abandono de papeles y cartones.

PARTE 3. – CONTROL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Artículo 1. – Normas de uso.

Todos los pozos existentes de agua deben disponer de un contador, como es obligatorio por la Cuenca Hidrográfica del Duero. Deben disponer del necesario permiso y tiene que señalar el número de metros cúbicos permitidos. La Junta Administrativa se reserva la capacidad de inspeccionar en cualquier momento y sin previo aviso, el consumo de agua de los pozos para determinar el uso legal del agua.

El contador tiene que estar en óptimas condiciones de funcionamiento.

Artículo 2. – Infracciones.

El consumo excesivo de agua por encima de lo permitido, así como no tener el contador en óptimas condiciones llevará una denuncia por parte de esta Junta a la Cuenca Hidrográfica del Duero.

Potestad sancionadora:

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al alcalde dentro del ámbito de sus competencias. Sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales en el caso de que los hechos puedan constituir delito o falta.



Procedimiento sancionador:

1. No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por el propio Ayuntamiento o por denuncia de particulares.

3. Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta ordenanza. Las denuncias, en las que se expondrán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciados.

Prescripción:

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

PARTE 4 – PROMOVER LA CULTURA ECOLÓGICA, INCENTIVÁNDOLA MEDIANTE AYUDAS O SUBVENCIONES A ESTE TIPO DE AGRICULTURA

Artículo 1. – Bases para la incentivar la agricultura ecológica.

La Junta Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2020, de conformidad con la providencia de inicio efectuada por el presidente de la Junta Vecinal, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar la convocatoria de ayudas a la agricultura ecológica en la Junta Vecinal de Briongos de Cervera.

BASES

Primera. – Objeto.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la producción de cereales antiguos: Espelta, centeno, candeal, trigo sarraceno, que tienen altas rentabilidades desde este tipo de producción.

1.2. Si algún agricultor deseara el cultivo de otro tipo de producto, deberá solicitarlo a la Junta Administrativa y recibir su visto bueno.



Segunda. – Beneficiarios.

2.1. Los agricultores que sigan los protocolos de certificación de la agricultura ecológica.

2.2. Se ayudará a agricultores, durante 5 años agrícolas.

Tercera. – Financiación de la campaña.

3.1. Se dejará una consigna presupuestaria anual de 3.000 euros. En un total de 15.000 euros en los 5 años.

3.2. La cuantía de la ayuda a conceder será de 300 euros por hectárea y año.

3.3. Hasta conseguir un máximo de 10 hectáreas en el total de los cinco años.

3.4. La ayudas se concederán hasta acabar el presupuesto anual.

Cuarta. – Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán formular su solicitud indicando: Nombre, apellidos, DNI, polígono, parcela, y tipo de producción, dicha solicitud irá dirigida al alcalde-pedáneo de la Junta Vecinal de Briongos de Cervera, y se presentará en el registro general o auxiliares de la Diputación, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. – Plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta. – Criterios de adjudicación de las ayudas.

6.1. Para la concesión de la ayuda, se utilizará el orden cronológico hasta llegar a las 10 hectáreas.

Séptima. – Procedimiento y resolución.

7.1. La tramitación de los expedientes será realizada por la Junta Administrativa de Briongos de Cervera y la resolución será por orden cronológico.

7.5. La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Octava. – Recepción efectiva de la ayuda.

8.1. Cuando se tenga constancia cada año que se ha sembrado, cultivado y comercializado la cosecha. Se puede solicitar el adelanto de la ayuda en el inicio del año agrícola, pero con el compromiso de devolución si no se han realizado los trabajos anteriormente citados. La aceptación del pago por adelantado queda en manos de la Junta Administrativa que puede aceptarla o denegarla.

8.2. La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.



Novena. – Obligaciones de los beneficiarios.

9.1. Seguir los protocolos de certificación de la agricultura ecológica.

9.2. No se contabilizan los años de transición ecológica del terreno para la recepción de la ayuda

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

En Briongos de Cervera, a 10 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Tomás Camarero Arribas